



**BOLEA - COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE OCTUBRE**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		0/0		FECHAS	0/0	ACCIONES				0/0	
		<i>Al contado.</i>											
14-10-918	88,00	Serie F, de 70.000 pesetas nominales		79,90 y 80				Banco de España	500				
15-10-918	79,60	" " " " " " " "		79,75, 90, 89, 75 y 70		15-10-918	314,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500			310,00	
15-10-918	79,70	" " " " " " " "		79,80		15-10-918	240,00	Banco Hipotecario de España	500	50		240,00	
15-10-918	80,10	" " " " " " " "		80,50		26-9-918	94,00	Banco de Castilla	250				
15-10-918	80,10	" " " " " " " "		80,75, 85 y 75		15-10-918	240,00	Banco Hispano-Americano	500	50		240,00	
15-10-918	80,10	" " " " " " " "		80,75, 60 y 75		15-10-918	127,00	Banco Español de Crédito	250			127,00	
15-10-918	79,00	" " " " " " " "		80,00		15-10-918	593,00	Unión Española de Explosivos	100				
15-10-918	79,80	" " " " " " " "		86,00		15-10-918	91,25	Socied. Gral. Azu- (Preferentes)	500			93,00	
15-10-918	80,10	" " " " " " " "		80,75		11-10-918	41,00	carera España.. (Ordinarias)	500			89,00	
		En diferentes series				15-10-918	660,00	Altos Hornos de Vizcaya	500				
		5 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				4-5-918	117,00	La Papelera Española	500				
		<i>(Estampado.)</i>				28-9-918	129,00	Unión Alcoholar Española	500			123,00	
15-10-918	89,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		89,50 y 40		21-1-918	22,00	S. Gral. Mad. de Electricidad	100				
15-10-918	89,90	" " " " " " " "		89,40		15-10-918	370,00	Mediodía de Madrid	500			273,00 y 374,00 pts. ac.	
	89,90	" " " " " " " "		89,50		15-10-918	372,00	Ferrocarriles de M. E. A.	475			372 pts. ac.	
	89,90	" " " " " " " "		89,50			355,00	Idem Norte de España	475			343 y 347	
	89,90	" " " " " " " "		89,50				OBLIGACIONES					
14-10-918	92,25	" " " " " " " "		92,00		15-10-918	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500			98,90	
14-10-918	92,25	" " " " " " " "		89,50		15-10-918	106,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500			106,50	
	89,90	En diferentes series				15-10-918	85,00	Sociedad Gral. Anue. España	500	4		85,00	
		5 POR 100 AMORTIZABLE				19-9-918	65,00	S. Gral. Mad. de Electricidad	500				
14-10-918	88,25	Serie M, de 25.000 pesetas nominales				20-8-918	80,00	Mediodía de Madrid	500				
5-10-918	87,00	" " " " " " " "				2-10-918	101,00	S. C. M. E. A. Vala- (Serie A.)	500	5			
15-10-918	89,00	" " " " " " " "				21-9-918	20,75	" " " " " " " " ( " B.)	500	4 1/2			
15-10-918	88,00	" " " " " " " "				21-9-918	81,75	Gold & Ariza	500	4			
15-10-918	88,00	" " " " " " " "		88,65		10-10-918	66,50	Idem Norte de España	500	3			
10-10-918	87,75	En diferentes series				18-9-918	62,00	Sa. Emisión 17 Ene- (2.ª serie)	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				14-10-918	62,50	de 1906	500	3			
15-10-918	97,50	Serie F, de 40.000 pesetas nominales		97,50		12-9-918	60,00		500	3			
15-10-918	97,50	" " " " " " " "		97,50		14-10-918	62,00		500	3			
15-10-918	97,60	" " " " " " " "		97,50				Ayuntamiento de Madrid					
15-10-918	97,75	" " " " " " " "		97,50		15-10-918	76,00	Obligaciones				76,00	
15-10-918	97,90	" " " " " " " "		97,50		20-9-918	94,00	Idem por resina	500				
15-10-918	98,10	" " " " " " " "		97,50		11-10-918	97,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500			96,50	
10-10-918	98,00	En diferentes series				14-10-918	95,25	Cédulas para ídem de íd. en el ensanche	500				
		OBLIGACIONES DEL EXTERIOR											
15-10-918	102,60	Serie X, de 500 pesetas al 4,50 por 100		102,70									
	102,50	" " " " " " " " al 4,50 por 100		102,70									
		" " " " " " " " al 4,75 por 100											
		" " " " " " " " al 4,75 por 100											

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

5 por 100 perpetuo al contado	329 000
Idem fin corriente	50 000
Idem fin próximo	
5 por 100 amortizable	2 000
5 por 100 amortizable	102 500
Acciones del Banco de España	3 500
Idem del Banco Hipotecario	10 000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	3 500
Anuecaras.—Preferentes	8 500
Idem.—Ordinarias	25 000
Cédulas del Banco Hipotecario	7 000

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**  
BANCO NEGOCIADO

Paris, a la vista, cheque	225 000
Cambio medio	87,861
Billetes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque	36 000
Cambio medio	22,840
Oro	
Lisboa, a la vista, orden de entrega	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 15 de Octubre de 1918.

Las presiones débiles están situadas sobre el Sur de Francia (760 mm), y las altas se instalan en el Atlántico, entre las Azores y las islas británicas.

Ha llovido en las comarcas de Cantabria y Galicia, y sobre Castilla el cielo aparece con bastantes nubes, si bien tiende otra vez á mejorar el tiempo.

Los vientos soplan generalmente flojos

de dirección variable, y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 24 grados en Sevilla, Huelva y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Segovia.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Palma de Mallorca, Ceuta, Melilla, Tánger, Argón y Ceuta.

Estación de Observación Meteorológica de la Cruz de Tenerife, Melilla, Argón y Ceuta, y Estación Católica de Tánger.

Persistencia de los chaparrones en Cantabria y Galicia.

Nota.—Los que deseen tomar conocimiento de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico publicado diariamente por el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 15 de Octubre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 607m).

Hora.	Barómetro en m. y 4 <sup>o</sup> .	Temperatura en 3 metros C <sup>o</sup> .	Humedad relativa %.	VIENTO		Nieva ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	705 7	12,7	77	WNW...	2 = Muy flojo...	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 17,9
4	705 4	11,8	71	WNW...	2 = Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima á la idem..... 8,3
8	703 3	11,5	69	Calma	0 = Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 44,0
12	703 0	16,7	50	E.....	6 = Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 6,0
16	704 4	16,8	45	WNW...	1 = Ventolina.....	>	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros.....
20	704 8	11,0	56	W.....	1 = Idem.....	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 144

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Estado Mayor Central.

El día 9 del mes de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, y ante la Junta especial de subasta de este Ministerio, tendrá lugar la subasta para la construcción de los edificios destinados á Ministerio de Marina, en esta Corte, con arreglo al proyecto aprobado al efecto y con sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, número 130, correspondiente al día 10 de Mayo último, y á los preceptos contenidos en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Agosto próximo pasado, con las siguientes modificaciones:

1.º El precio tipo para la subasta será de 5.592.418 pesetas con 88 céntimos.

2.º El depósito para tomar parte en la subasta será de 279.620 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con arreglo al adjunto modelo.

Lo que se pone en conocimiento de las personas ó entidades que deseen acudir á dicha subasta.

Madrid, 12 de Octubre de 1918.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de Sección, Juan B. Aznar.

#### Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., con cédula personal que exhibe de ... clase, expedida en ..., con fecha ..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. ..., ó en el del Gerente de la sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento, y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, nú-

mero ..., de ... del corriente mes, así como del pliego con pliego de condiciones inserto en el número 130 de la misma publicación, correspondiente al día 10 de Mayo último, y vistos y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos Sres. Espelius y Luque para la construcción de nueva planta de un edificio en Madrid destinado á Ministerio de Marina, se comprometo á llevar á cabo la construcción de los mencionados edificios, tomando á su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción al pliego de condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas, por la cantidad de 5.592.418 pesetas 88 céntimos, tipo límite fijado para la subasta, ó por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, que representa una rebaja de ... por 100 en el tipo de 5.592.418 pesetas 88 céntimos, fijado como límite para la subasta.

Madrid, ... de ... de 1918.

(Firma entera del proponente.)

## Precio de las unidades de obra.

Número de ítem.	DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE LA UNIDAD	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN NÚMERO — Pesetas.
1	Metro cúbico de vaciado de gran profundidad, incluyendo extracción de tierras á los vertederos públicos.....	Siete pesetas ochenta y cinco céntimos.....	7,85
2	Metro cúbico de vaciado en túnel, incluyendo extracción de tierras y su acarreo á los vertederos públicos.....	Nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos....	9,45
3	Metro cúbico de vaciado de sótano, incluyendo extracción de tierras y su acarreo á los vertederos públicos.....	Cuatro pesetas setenta y cinco céntimos....	4,75
4	Metro cúbico de vaciado de zanjas para cimientos, incluyen do extracción de tierras y su acarreo á los vertederos pú blicos.....	Cinco pesetas cuarenta céntimos.....	5,40
5	Metro cúbico de vaciado de zanjas para la construcción de alcantarillas, pozos y tuberías de saneamiento.....	Cinco pesetas noventa y cinco céntimos....	5,95
6	Metro lineal de alcantarilla general visitable, de 1,20 por 0,70 de anchos y bóveda de 0,28, con mortero de cemento, enfos cado de cemento y bruñida la superficie interior.....	Sesenta y ocho pesetas veinticinco céntimos	68,25
7	Metro lineal de pozo de registro, de 0,70 de luz, revestido de fábrica de ladrillo de 0,14, con mortero de cemento, enfos cado y bruñido al interior.....	Veintisiete pesetas.....	27,00
8	Metro lineal de alcantarilla bufa en paso subterráneo, de 0,90 por 0,81 de luces, para recogida de aguas del subsue lo con mortero de cemento en la mitad inferior.....	Doce pesetas setenta y cinco céntimos.....	12,75
9	Metro cúbico de fábrica de ladrillo escalfado, sentado por hiladas á nivel con mortero de cemento y arena lavada de río en cimientos, galería subterránea.....	Treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos..	38,50
10	Metro cúbico de fábrica de ladrillo escalfado, sentado por hiladas á nivel con mortero de cemento y arena lavada de río en contrafuertes de paredes de escalera al paso subterráneo.....	Cuarenta y cuatro pesetas.....	44,00
11	Metro cuadrado de fábrica en paredes formadas de cítara de ladrillo de 0,28 y triple rasilla con mortero de cemento, incluso relleno exterior apisonado.....	Diecinueve pesetas cincuenta céntimos.....	19,50
12	Metro cuadrado de fábrica en paredes formadas por cítaras de ladrillo de 0,14, unidas con llaves de ladrillo á pared bombeada de este material, todo con mortero de cemento.	Trece pesetas sesenta céntimos.....	13,60
13	Metro cuadrado de bóveda de cuatro tableros de rasilla, enjuta con cemento y arena de río, revestida interior mente de cemento y enjutado exterior.....	Veintiuna pesetas veinticinco céntimos.....	21,25
14	Metro cúbico de fábrica de ladrillo escalfado, sentado por hiladas á nivel, mortero de cemento y arena de río, en cimientos.....	Cuarenta y una pesetas.....	41,00
15	Metro cúbico de fábrica de ladrillo de la Ribera en paredes interiores, con mortero de cemento y arena de río.....	Cincuenta y ocho pesetas.....	58,00
16	Metro cuadrado de fábrica de ladrillo de la Ribera, de 0,28 metros de espesor, con mortero de cemento y arena de río, guarnecido y lucido por ambas caras.....	Veinticuatro pesetas cincuenta céntimos....	24,50
17	Metro cuadrado de fábrica de ladrillo de la Ribera, de 0,14 metros de espesor, con guarnecido y lucido por ambas caras.....	Dieciséis pesetas ochenta y cinco céntimos..	16,85
18	Metro cuadrado de fábrica de ladrillo en antepechos de azotes con pilastras, enfoscado y lucido por ambas caras.	Treinta y tres pesetas.....	33,00
19	Metro cuadrado de bóveda formada de cuatro doblados de rasilla con mortero de cemento, enfoscado al interior y enjutado.....	Veintitrés pesetas.....	23,00
20	Metro cuadrado de la misma fábrica anterior, con tres do blados y enjutado.....	Dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos..	18,75
21	Metro cuadrado de forjado de barras de hierro con tablero horizontal para cielos rasos, triple tablero de rasilla y suplementos para enrasar las barras de menor altura....	Catorce pesetas.....	14,00
22	Metro cuadrado de forjado á la catalana en tramos y mosi lles de escalera.....	Catorce pesetas.....	14,00
23	Metro cuadrado de terrazas formadas con tabiquillas á distancia de 0,40 metros, dejando hueco para cámara de aire, triple tablero de rasilla, con mortero de cemento....	Once pesetas setenta céntimos.....	11,70
24	Metro cuadrado de forjado, con tableros de rasilla y mortero de cemento, para cubiertas.....	Cuatro pesetas cincuenta céntimos.....	4,50
25	Metro cuadrado de forjado en alirantado, con rastreles bajo armadura, cañizo guarnecido y lucido.....	Cuatro pesetas.....	4,00
26	Metro cuadrado de tabique sencillo de ladrillo hueco, con mortero de yeso, incluyendo guarnecidos y lucidos.....	Seis pesetas sesenta céntimos.....	6,60
27	Metro cuadrado de enfoscados con mortero de cemento en paramentos verticales.....	Cuatro pesetas cinco céntimos.....	4,05
28	Metro cuadrado de maestrado, guarnecido y lucido en lien zos verticales.....	Dos pesetas.....	2,00
29	Metro cuadrado de maestrado, guarnecido y lucido en lien zos horizontales.....	Dos pesetas diez céntimos.....	2,10
30	Metro lineal de esquife con sencilla decoración y 0,90 de desarrollo.....	Cinco pesetas.....	5,00
31	Metro lineal de esquife, simplemente moldurado, de 0,60 de desarrollo.....	Cuatro pesetas setenta céntimos.....	4,70

Número de orden	DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE LA UNIDAD	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN NÚMERO — Pesetas.
32	Metro lineal de esquife, simplemente moldurado, de 0,40 de desarrollo.....	Dos pesetas cincuenta céntimos.....	2,50
33	Colocación y recibido de cerco en muro de sillería.....	Ocho pesetas cincuenta céntimos.....	8,50
34	Colocación y recibido de cerco en muros de fábrica de ladrillo.....	Cuatro pesetas.....	4,00
35	Metro cuadrado de revoque con enfoscado de cemento y pintura á la cal imitando despieces.....	Cuatro pesetas cincuenta céntimos.....	4,50
36	Metro cuadrado de pavimento de asfalto sobre capa de hormigón.....	Ocho pesetas setenta y cinco céntimos.....	8,75
37	Metro cuadrado de pavimento liso formado de capa de mortero de cemento de centímetro y medio sobre hormigón de 0,15 de espesor.....	Siete pesetas sesenta céntimos.....	7,60
38	Metro cuadrado de pavimento formado de losetas ranuradas, de cemento, de 0,04 metros, sobre capa de hormigón de 0,10 metros.....	Ocho pesetas ochenta céntimos.....	11,80
39	Metro cuadrado de pavimento de baldosín hidráulico, sentado con mortero de cemento.....	Siete pesetas.....	7,00
40	Metro cuadrado de estuco fino, á fuego.....	Tres pesetas veintidós céntimos.....	3,25
41	Metro cuadrado de azulejo belga, inglés ó especial, incluyendo cornisa y zócalo.....	Treinta y dos pesetas.....	32,00
42	Metro cuadrado de azulejo blanco, de Valencia, de primera, incluyendo cornisa, zócalo y molduras.....	Ocho pesetas.....	11,00
43	Metro cuadrado de baldosín catalán para terrazas, con mortero de cemento.....	Séis pesetas cincuenta céntimos.....	6,50
44	Metro lineal de salida de humos sobre cubiertas, con remates de corrido de cemento.....	Veintisiete pesetas veintidós céntimos.....	27,25
45	Chimenea de ladrillo completa para la calefacción, incluidas sus cuatro acometidas y los registros.....	Tres mil sesenta y ocho pesetas ochenta céntimos.....	3.068,80
46	Chimenea completa de ladrillo para generadores de 0,40 por 0,40 metros, adosada al ángulo del patio.....	Quinientas once pesetas ochenta céntimos.....	511,80
47	Metro lineal de vasar para cocina, de rasilla, guarnecido y lincido.....	Cuatro pesetas cincuenta céntimos.....	4,50
48	Metro lineal de subida de humos, con caños de barro de 0,15 metros de diámetro interior.....	Tres pesetas.....	3,00
49	Metro cúbico de fábrica de sillería granítica lisa á un haz en zócalo, acompañada de ladrillo, sentada con mortero de cemento.....	Ciento cuarenta y una pesetas.....	141,00
50	Metro cúbico de la misma fábrica anterior con labra de almohadillado y acompañada igualmente de ladrillo.....	Ciento setenta pesetas.....	170,00
51	Metro cúbico de piedra barroqueña en batientes de puertas de ingreso.....	Doscientas cincuenta pesetas.....	250,00
52	Metro cúbico de piedra barroqueña lisa, á un haz, en zócalo de patios.....	Noventa y ocho pesetas.....	98,00
53	Basa de granito para soporte, con cajas para el recibido del mismo.....	Ochenta y cinco pesetas.....	85,00
54	Metro cúbico de fábrica de sillería arenisca de Fortecha ó análoga, con molduras y acompañadas de fábrica de ladrillo reccho y mortero de cemento.....	Doscientas cuarenta pesetas.....	240,00
55	Metro cúbico de igual fábrica labrada, en capiteles y análogos, sin acompañado de ladrillo.....	Seiscientos setenta y cinco pesetas.....	675,00
56	Metro cúbico de igual fábrica en doveles de arcos y claves acompañada de fábrica de ladrillo.....	Doscientas sesenta y siete pesetas.....	267,00
57	Metro cúbico de igual fábrica en repisas de huecos y sin acompañado de fábrica de ladrillo.....	Cuatrocientas pesetas.....	400,00
58	Metro cúbico de igual fábrica en repisas de huecos, con labra más delicada, sin acompañado.....	Cuatrocientas cincuenta pesetas.....	450,00
59	Metro cúbico de igual fábrica en guardapolvos de huecos con acompañado de fábrica de ladrillo.....	Doscientas noventa pesetas.....	290,00
60	Metro cúbico de igual fábrica en ménsulas, con acompañado de fábrica de ladrillo.....	Setecientas pesetas.....	700,00
61	Metro cúbico de igual fábrica en fajas labradas con ligera talla de cordón, acompañada de fábrica de ladrillo.....	Trecientas cuarenta y cinco pesetas.....	345,00
62	Metro cúbico de igual fábrica en fajas verticales, acompañada de fábrica de ladrillo.....	Doscientas noventa y cinco pesetas.....	295,00
63	Metro cúbico de igual fábrica en parcelas chafanadas, sin acompañado de fábrica de ladrillo.....	Quinientas pesetas.....	500,00
64	Metro cúbico de igual fábrica en columnillas, con basas y capiteles, sin acompañado de fábrica de ladrillo.....	Mil pesetas.....	1.000,00
65	Metro cúbico de igual fábrica en cornisa almenada, acompañada de fábrica de ladrillo.....	Doscientas setenta pesetas.....	270,00
66	Metro cúbico de fábrica de sillería arenisca en remates de cornisas, sin acompañado de fábrica de ladrillo.....	Seiscientas pesetas.....	600,00
67	Metro cúbico de igual fábrica en partelucos de hueco central, sin acompañado de fábrica de ladrillo.....	Quinientas pesetas.....	500,00
68	Metro cúbico de igual fábrica en doveles de hueco central, sin acompañado de fábrica.....	Quinientas pesetas.....	500,00
69	Garita en fachada principal de sillería arenisca, incluyendo mano de obra.....	Siete mil pesetas.....	7.000,00

Número de ...	DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE LA UNIDAD	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN NÚMERO — Pesetas.
70	Metro cúbico de fábrica de sillería arenisca, sin acompañamiento de fábrica de ladrillo, en torreón .....	Quinientas pesetas.....	500,00
71	Metro cúbico de fábrica de sillería arenisca, sin acompañamiento de fábrica de ladrillo, en remate de cuerpo central....	Seiscientas pesetas.....	600,00
72	Metro cúbico de fábrica de sillería arenisca, tallada en escudos de fachada principal, acompañada de fábrica de ladrillo.....	Novcientas pesetas.....	900,00
73	Metro cúbico de igual fábrica, lisa, á un haz, acompañada de fábrica de ladrillo .....	Ciento setenta y cinco pesetas .....	175,00
74	Metro cúbico de igual fábrica, tallada en escudos de remates laterales.....	Novcientas pesetas.....	900,00
75	Metro cúbico de fábrica de sillería caliza ordinaria, en enjutas de arcos y partes lisas, acompañada de fábrica de ladrillo.....	Ciento setenta y cinco pesetas .....	175,00
76	Metro cúbico de mármol blanco de Italia, labrado por tres caras con molduras y alguna talla .....	Mil quinientas ochenta y una pesetas .....	1.581,00
77	Metro cúbico de igual fábrica, labrado por las dos caras .....	Mil cuatrocientas noventa y una pesetas....	1.491,00
78	Metro cuadrado de balaustrada de mármol de Italia en escalera.....	Mil seis pesetas.....	1.006,00
79	Metro lineal de mármol blanco en huellas de escaleras de seis centímetros de espesor con molduras.....	Ochenta y seis pesetas .....	86,00
80	Metro lineal de tabla de mármol en tabicas de escalera de dos centímetros de espesor.....	Treinta y nueve pesetas.....	39,00
81	Metro cuadrado de chapado de mármol blanco en frisos, con pilastrillas de cuatro centímetros, fondos de dos centímetros y zócalo y cornisa de siete centímetros .....	Trescientas cuarenta y cinco pesetas.....	345,00
82	Metro cuadrado de mármol blanco de Italia, con molduras y tablas de escudos y 0,60 metros de espesor .....	Dos mil quinientas pesetas.....	2.500,00
83	Metro cuadrado de solado de mármol blanco del país, con lasas de 0,70 metros por 0,70 metros y tres centímetros de espesor .....	Cuarenta y cinco pesetas.....	45,00
84	Metro cuadrado de pavimento de mosaico, formado con pequeños trozos de mármol de colores y mortero de cemento.....	Sesenta y cinco pesetas.....	65,89
85	Metro cuadrado de pizarra para cubierta de 0,30 por 0,50 metros y cuatro milímetros de espesor.....	Dieciséis pesetas cincuenta céntimos.....	16,50
86	Metro cuadrado de solado de piedra berroqueña.....	Cincuenta pesetas.....	50,00
87	Baym de piedra berroqueña con tapa y argolla .....	Cincuenta pesetas.....	50,00
88	Escalero de mármol blanco de dos óvulos de 1,00 por 0,60 metros.....	Ochenta pesetas .....	80,00
89	Colocación de rejas en cantería.....	Diez pesetas.....	10,00
90	Metro cuadrado de carpintería en huecos de fachada, de madera de pino rojo de primera, con vidrieras y puertas de perfil, incluso cerco, herraje y colocación .....	Sesenta pesetas.....	60,00
91	Metro cuadrado de carpintería en cancela de vestíbulo, con madera de roble ó caoba, incluso cerco, herraje y colocación.....	Setenta y cinco pesetas.....	75,00
92	Metro cuadrado de puerta de roble ó caoba, moldada á dos haces y con alguna talla, incluso cerco, herraje y colocación.....	Ciento diez pesetas.....	110,00
93	Metro cuadrado de puerta de dos hojas, de pino rojo, moldada á dos haces, incluso cerco, herraje y colocación.....	Cuarenta y dos pesetas.....	42,00
94	Metro cuadrado de puerta de dos hojas, con molduras más sencillas, á dos haces, incluso cerco, herraje y colocación.....	Treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.....	37,50
95	Metro cuadrado de puerta de dos hojas, de pino rojo, moldada á un haz, incluso cerco, herraje y colocación.....	Treinta y dos pesetas.....	32,00
96	Metro cuadrado de postigo, de pino rojo, moldado á un haz, incluso cerco, herraje y colocación .....	Veintisiete pesetas .....	27,00
97	Metro cuadrado de postigo, de pino rojo, moldado á dos haces, incluso cerco, herraje y colocación .....	Treinta y dos pesetas.....	32,00
98	Metro cuadrado de vidriera, de pino rojo y moldada á dos haces, incluso cerco, herraje y colocación.....	Treinta pesetas.....	30,00
99	Metro cuadrado de entarimado de <i>parquets</i> , sobre pino rojo, incluso rastreles y colocación.....	Cuarenta pesetas.....	40,00
100	Metro cuadrado de entarimado de pino Mélix, combinado con maderas finas en fajas ó conefas y colocado á la francesa.....	Veinte pesetas.....	20,00
101	Metro cuadrado de entarimado de pino Mélix, liso, incluso rastrel y colocación.....	Quince pesetas y treinta cinco céntimos.....	15,35
102	Metro cuadrado de entarimado de pino rojo, incluso rastrel y colocación.....	Once pesetas treinta céntimos.....	11,30
103	Metro cuadrado de friso, de maderas finas, con tableros moldados, cornisa y rodapié, incluso colocación.....	Ochenta pesetas.....	80,00
104	Metro cuadrado de friso, de madera de pino, con tablero moldado, cornisa y rodapié, incluso colocación .....	Treinta pesetas.....	30,00
105	Metro lineal de peldaño de escalera, compuesto de huella y tabica de roble, de 0,06 y 0,02 metros, respectivamente, y armadura de hierro .....	Setenta pesetas.....	70,00
106	Metro lineal de peldaño de escalera, compuesto de huella de tablón, tabica de hierro fundido y armadura de hierro doble T.....	Cincuenta pesetas.....	50,00

Número de orden.	DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE LA UNIDAD	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN NÚMEROS Pesetas.
107	Metro lineal de igual clase de escalera, con tabica más sencilla.	Cuarenta y cinco pesetas.....	45,00
108	Metro lineal de pasamanos de escalera, de madera de caoba, barnizada á máquina, incluyendo revueltas y colocación.	Doce pesetas.....	12,00
109	Metro lineal de pasamanos de escalera, de madera de pino, barnizado, incluido revueltas y colocación.	Ocho pesetas.....	8,00
110	Metro lineal de zócalo bajo y rodapié, en escalera, incluso cartabones.	Dieciocho pesetas.....	18,00
111	Metro lineal de rodapié de madera, de 0,20 metros de altura.	Tres pesetas quince céntimos.....	3,15
112	Metro lineal de jamba ó tapajunta de madera de pino rojo, y de cinco á 10 centímetros de anchura.	Una peseta diez céntimos.....	1,10
113	Kilogramo de hierro laminado en soportes, incluso colocación.	Una peseta treinta céntimos.....	1,30
114	Kilogramo de hierro laminado en carreras, incluso colocación.	Una peseta treinta céntimos.....	1,30
115	Kilogramo de hierro laminado en viguería, incluso colocación.	Una peseta.....	1,00
116	Kilogramo de hierro laminado en armaduras, incluso colocación.	Una peseta cuarenta céntimos.....	1,40
117	Kilogramo de hierro laminado en correas y T, incluso colocación.	Una peseta cuarenta céntimos.....	1,40
118	Kilogramo de hierro laminado en armaduras de puertas vidrieras, incluso colocación.	Dos pesetas cuarenta y seis céntimos.....	2,46
119	Kilogramo de hierro en puertas de verja artística, incluso recibida y colocación.	Cuatro pesetas veintisiete céntimos.....	4,27
120	Kilogramo de hierro en rejas, con retorcido, incluso recibida y colocación.	Dos pesetas.....	2,00
121	Kilogramo de bronce y latón en barnizado de escalera, incluso colocación.	Nueve pesetas.....	9,00
122	Kilogramo de hierro fundido en barnizado de escalera, incluso colocación.	Una peseta noventa y un céntimos.....	1,91
123	Kilogramo de hierro laminado en barnizado de escalera, incluso colocación.	Dos pesetas veinticinco céntimos.....	2,25
124	Puerta de cierre metálico, incluyendo cerco y colocación.	Docientas setenta y seis pesetas.....	276,50
125	Tapabuzón y cerco de hierro fundido para registros, incluso colocación.	Diecinueve pesetas sesenta céntimos.....	19,60
126	Metro cuadrado de cubierta de cinc del número 14, sistema latoncillo, en fejas de patios centrales.	Veintisiete pesetas.....	27,00
127	Metro lineal de lima de cinc del número 14, de 0,70 metros de desarrollo, escalonada.	Veintitrés pesetas.....	23,00
128	Metro lineal de canalón de cinc del número 14 y 0,35 metros de desarrollo.	Nueve pesetas.....	9,00
129	Metro cuadrado de cubierta de cinc ondulado del número 12.	Veintinueve pesetas.....	29,00
130	Metro lineal de bajada, formada con plomcha de plomo del número 3, en tubería de 0,12 metros de diámetro, incluyendo todo accesorio.	Veintiocho pesetas.....	28,00
131	Metro lineal de bajada de hierro de 12 centímetros de diámetro interior, incluyendo accesorios.	Veintitrés pesetas.....	23,00
132	Metro cuadrado de cristal ranurado de 0,063 metros de espesor.	Ochenta pesetas.....	80,00
133	Metro cuadrado de cristal de vidrio traslucido de 0,64 metros y 0,45 por 0,45 metros, incluyendo todo accesorio.	Cien pesetas.....	100,00
134	Metro cuadrado de cristal doble en cubiertas con alambra de hierro y accesorios.	Treinta y cinco pesetas.....	35,00
135	Metro cuadrado de cristal lina biselado, incluyendo colocación.	Ciento nueve pesetas.....	109,00
136	Metro cuadrado de cristal lina liso en vidrieras de fachada.	Ciento nueve pesetas.....	109,00
137	Metro cuadrado de cristal doble en huecos de patios y fachadas peseteros.	Veinte pesetas.....	20,00
138	Metro cuadrado de cristal raspado, en W. C. y postigos, incluyendo accesorios y colocación.	Veintinueve pesetas.....	29,00
139	Metro cuadrado de vidriera artística, incluyendo accesorios.	Sesenta pesetas.....	60,00
140	Baño de porcelana inglesa, incluyendo accesorios, colocación y aparato calentador á gas.	Mil setecientas pesetas.....	1.700,00
141	Bañera de hierro esmaltado, con accesorios y colocación, para enfermería.	Ciento setenta y una pesetas.....	171,00
142	Lavabo de porcelana inglesa, de primera, con grifos y accesorios.	Docientas cuarenta y cinco pesetas.....	245,00
143	Lavabo de porcelana inglesa, de segunda, con grifos y accesorios.	Ciento cincuenta pesetas.....	150,00
144	Lavabo de porcelana del país, incluso colocación y accesorios.	Cien pesetas.....	100,00
145	Baterías de lavabos de 10 plazas con plancha de mármol comprimido y palanganas de hierro esmaltado, incluso colocación.	Cuatrocientas cincuenta y siete pesetas.....	457,00
146	Bidet de porcelana inglesa, de primera, incluso colocación y accesorios.	Ciento ochenta y tres pesetas.....	183,00
147	Bidet de porcelana del país, incluso colocación y accesorios.	Noventa y seis pesetas cincuenta céntimos.....	96,50

Número de orden.	DESIGNACIÓN DE LA CLASE DE LA UNIDAD	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN NÚMERO Pesetas.
148	W. C. de porcelana inglesa, de primera clase, con depósito de hierro y tubo de descarga niquelado, colocación y accesorios.	Doscientas una pesetas.	201,00
149	W. C. de porcelana inglesa, de segunda clase, con depósito de hierro y tubo de plomo de descarga, incluso colocación y accesorios.	Ciento tres pesetas.	103,00
150	W. C. de hierro esmaltado con depósito de hierro y tubo de plomo de descarga, incluso colocación y accesorios.	Cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos.	53,50
151	W. C. sistema turco, de hierro esmaltado, incluso colocación y accesorios.	Ciento trece pesetas.	113,00
152	Urinario de porcelana inglesa, incluso colocación y accesorios.	Quinientas treinta y siete pesetas.	537,00
153	Urinario de taza de porcelana del país, incluso colocación y accesorios.	Dieciocho pesetas.	18,00
154	Cocina francesa para 200 plazas, incluso colocación y accesorios.	Tres mil pesetas.	3.000,00
155	Cocina francesa para 100 plazas, incluso colocación y accesorios.	Dos mil pesetas.	2.000,00
156	Cocina francesa de lujo, con accesorios y colocación.	Trescientas pesetas.	300,00
157	Cocina francesa número 15 corriente, con accesorios y colocación.	Ciento diez pesetas.	110,00
158	Metro cuadrado de pintura al óleo, lisa, sobre madera.	Dos pesetas.	2,00
159	Metro cuadrado de pintura al óleo, sobre carpintería, imitando maderas finas.	Tres pesetas cincuenta céntimos.	3,50
160	Metro cuadrado de barnizado, á muñeca, sobre maderas finas.	Una peseta ochenta céntimos.	1,80
161	Metro cuadrado de pintura al óleo, sobre lienzos de pared.	Dos pesetas cincuenta céntimos.	2,50
162	Metro cuadrado de pintura de esmalte, sobre lienzos de pared.	Tres pesetas.	3,00
163	Metro cuadrado de pintura al temple, en paredes y techos.	Setenta céntimos.	0,70
164	Metro cuadrado de pintura al óleo, sobre hierros.	Dos pesetas.	2,00
165	Metro cuadrado de decoración de interiores, en escayola, para motivos ornamentales y paños lisos, con estuco á la catalana, despieceado y rayado.	Treinta y tres pesetas.	33,00
166	Metro cuadrado de decoración de interiores, en escayola, para motivos ornamentales sencillos, pilastras, etcótera y estuco, como el anterior.	Veinticuatro pesetas.	24,00
167	Metro cuadrado de decoración de fachadas en piedra artificial, incluyendo detalles ornamentales y paños lisos, con estuco á la catalana.	Diecinueve pesetas setenta céntimos.	19,70
168	Metro cuadrado de análoga decoración al número anterior en fachadas á patios.	Nueve pesetas sesenta y cinco céntimos.	9,65
169	Calefacción del edificio principal.	Setenta y dos mil quinientas pesetas.	72.500,00
170	Calefacción del edificio anejo.	Once mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas.	11.448,00
171	Ascensor de personas con camarín de primera categoría.	Siete mil quinientas pesetas.	7.500,00
172	Ascensor de personas con camarín de segunda categoría y mayor tamaño.	Siete mil pesetas.	7.000,00
173	Ascensor para planchas, con plataforma de hierro y puertas de balicsta.	Cuatro mil setecientas.	4.700,00
174	Descensor de carbón para 100 kilogramos de carga, tres metros de recorrido y medio metro cúbico de capacidad.	Tres mil pesetas.	3.000,00
175	Beca de incendios, equipo completo.	Trescientas pesetas.	300,00
176	Metro lineal de tubería de hierro fundido, de ocho centímetros de diámetro interior.	Diecisiete pesetas.	17,00
177	Metro lineal de tubería de hierro fundido de 70 á 45 milímetros de diámetro interior.	Dieciséis cincuenta pesetas.	16,50
178	Metro lineal de tubería de plomo reforzado de 30 milímetros de diámetro interior, para primera derivación.	Catorce pesetas.	14,00
179	Metro lineal de tubería de plomo reforzado de 20 milímetros de diámetro interior, para segunda derivación.	Diez pesetas.	10,00
180	Metro lineal de tubería de plomo reforzado, de 12 milímetros de diámetro interior, para última derivación.	Siete pesetas cincuenta céntimos.	7,50
181	Metro lineal de tubería de hierro, de 50 milímetros de diámetro interior, para desagües generales.	Diez pesetas.	10,00
182	Metro lineal de tubería de plomo fino, de 30 milímetros de diámetro interior, para desagües particulares.	Ocho pesetas.	8,00
183	Filtro de presión.	Cuarenta pesetas.	40,00
184	Filtro de porcelana.	Ciento cuarenta pesetas.	140,00
185	Instalación de pararrayos en edificio principal.	Cinco mil seiscientas cuarenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.	5.642,75
186	Instalación de pararrayos en edificio anejo.	Mil ochocientas sesenta pesetas.	1.860,00
187	Instalación de relojes eléctricos.	Tres mil doscientas sesenta y dos pesetas.	3.262,00
188	Instalación completa de telefonía privada.	Seis mil quinientas pesetas.	6.500,00
189	Instalación de una central eléctrica.	Ochenta y seis mil quinientas pesetas.	86.500,00
190	Instalación completa de luz eléctrica en ambos edificios.	Cuarenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas.	43.250,00
191	Instalación completa de timbres eléctricos en ambos edificios.	Cinco mil seiscientas pesetas.	5.600,00



## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General  
de Agricultura, Minas y Montes.

Esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce, para la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período de la ordenación del monte denominado Pinares Llanos, perteneciente a la Comunidad y Tierra de Segovia, y sito en término municipal de Peguerinos (Ávila); consistentes dichos productos en 44.469 metros cúbicos y 250 decímetros cúbicos maderables y leñosos, de pino con corteza, cuya tasación total asciende a la cantidad de 832.210 pesetas y 28 céntimos, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de fecha 1.º del actual, y en la inteligencia de que en la expresada cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de ordenaciones y aprovechamientos de montes del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Noviembre próximo, inclusive, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno Civil de la provincia de Ávila, el trabajo de revisión del proyecto de ordenación del monte de que se trata, y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 41.610 pesetas 50 céntimos, & que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos.

Podrá hacerse el depósito de esta cantidad en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja a la lana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 11 de Octubre de 1918.—El Director general, José María Madariaga.

## Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., entarado del anuncio publicado en ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período de la ordenación del monte denominado Pinares Llanos, perteneciente a la Comunidad y Tierra de Segovia, y sito en término municipal de Peguerinos (Ávila), se comprometo a su ejecución, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí

la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrezca el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del interesado.)

S—

## Diputación Provincial de Madrid.

La Comisión Provincial ha acordado, en sesión de 21 de Septiembre de 1918, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Noviembre de 1918, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de leche de vacas, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1919, y cuyo importe se calcula en 113.912,50 pesetas, bajo el siguiente

## PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El contratista se obliga a suministrar la leche de vacas, sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1906, para la contratación de este servicio.

2.ª También se obliga a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos provinciales los pedidos que se formulen por los señores Directores de los mismos.

3.ª No será necesaria la presentación de las vacas por el contratista, pero queda obligado a fijar el número de reses que destina para este servicio y lugar donde se halle el establo, a fin de que se pueda proceder al reconocimiento facultativo de las mismas siempre que se estime conveniente.

4.ª El análisis de la leche se hará diariamente en el Establecimiento por el personal del Cuerpo Farmacéutico provincial designado al efecto, y si del reconocimiento resultase que el ganado padecía alguna enfermedad ó que la leche careciese de las condiciones para suministrarla a los enfermos, el contratista presentará otras vacas ó leche, según los casos, que reúnan buenas condiciones en el plazo que le señale el Director, y si no lo hiciera se adquirirá por cuenta de la fianza, obligándose a reponer ésta en el plazo de diez días, a contar éstos desde el siguiente al en que se adquiriera el género. Sin perjuicio del reconocimiento anterior, se hará diariamente un análisis químico y microscópico en el Laboratorio provincial, exigiéndose al contratista las responsabilidades en que pudiera incurrir, si resultase de dicho análisis adulteraciones ó mezclas de substancias nocivas ó simplemente extrañas a los componentes naturales de este producto.

5.ª El precio de cada litro de leche de vacas será el que quede fijado en el remate.

6.ª No se admitirá proposición alguna que exceda de 50 céntimos de peseta el litro, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.ª El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª El artículo se entregará precisamente en el local del respectivo Establecimiento, y si el Hospicio fuera trasladado a Aranjuez, el contratista vendrá obligado a hacer allí el suministro, corriendo de cargo del mismo todos los gastos de conducción hasta la despensa

del Establecimiento, y al pago de los arbitrios é impuestos que para su introducción estuviera sujeto el género.

9.ª El contratista vendrá obligado a entregar en la Depositaria de esta Diputación seis copias simples de este contrato.

10. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1906, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que según el párrafo primero del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días cuando menos de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma)».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego, los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presen-

tador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el rubro el día y la hora de la entrega, el número de folios de libro que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea convenientes para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 4.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trata, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que coupo en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: «Recibí

para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.»

Séptima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librárá á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre, con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos, serán exhibidos al Notario.

Octava. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo.

Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquel ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañan, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen, y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, constituyendo el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo siempre que las diferencias puedan producirse, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó

sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Undécima. La undécima del artículo 17.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ó otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

Décimotercia. La décimotercia del artículo 17.

Décimocuarta. La décimocuarta del mismo artículo 17.

Décimoquinta. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.º

En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

11. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 5.695 pesetas y 67 céntimos.

12. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas de diez á una y de diez á doce, en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el anterior al de la subasta, todos los días hábiles.

13. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato

en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

14. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillornia.

16. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

17. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenida.

18. Dentro de los quince días siguientes al en que se comuniqué la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

19. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

20. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

Primera. Apercibimiento.  
Segunda. Multa de cinco á 1.000 pesetas.

Tercera. Multa de 100 á 2.000 pesetas, y después la rescisión; entendiéndose que no se trata de una graduación de penas, sino que se aplicarán conforme á la gravedad de la falta, apreciada discrecionalmente por la Corporación; y que después de la imposición de la segunda mul-

ta, la Diputación podrá rescindir, si lo estima oportuno, ó imponer nueva multa dentro de esta segunda escala de 100 á 2.000 pesetas.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición 19 determina.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se estableciere en lo sucesivo aplicables á este contrato.

23. Transcurrido el plazo que señala el artículo 23 del Real decreto ó instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 21 de Septiembre de 1918. — El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ... calle de ..., número ... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Diputación Provincial de Madrid el suministro de ... de ... vacas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1919, para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con esta sujeción al pliego de condiciones, precio de ... (expresado en letra) el Euro, ó ... (expresado en número por ciento).

(Fecha y firma del proponente)  
El Sr. ... S. Viala. — (Confirma: El Vicepresidente accidental, Joaquín Pi Arsuaga. 3—938)

#### Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 9 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir los materiales que se emplean en el taller de Caligrafía para la limpieza de las planchas calcográficas y construcción de condillates para los cilindros de estampación, durante el año de 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, en las horas de oficina, además del pliego de proposición, los recibos de la Contribución Industrial (con arreglo á la tarifa 1.ª, clase 1.ª, epígrafa 10, ó en la 2.ª, á 40; de las anejas al Reglamento de la Contribución Industrial), con seis meses de antelación, por lo menos, á la fecha de la celebración de la subasta. A dichos recibos deberá acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte á los licitadores que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja á la baja, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si pasado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de votos la adjudicación del servicio.

La fianza garantiza del cumplimiento

del servicio será el 10 por 100 del importe del suministro, al precio que fuese adjudicado.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., ó en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ..., ó en el *Diario de Avisos*, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 7.000 metros de arpillera fina: 250 ídem de bayeta fina, de primera; 220 ídem de bayeta ídem de finón, sin apresto; 5.000 ídem de linón, con apresto, y 300 ídem de lana blanca, con destino á esta Fábrica y para el año de 1919, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 50 por 100, se comprometo á entregar en la misma, cada metro, á los precios siguientes:

Arpillera, á ... pesetas (letra), ... céntimos metro.  
Bayeta fina, primera, á ... pesetas (letra), ... céntimos metro.  
Bayeta, á ... pesetas (letra), ... céntimos metro.  
Linón, sin apresto, á ... pesetas (letra), ... céntimos metro.  
Linón, con apresto, á ... pesetas (letra), ... céntimos metro.  
Lana blanca, á ... pesetas (letra), ... céntimos metro.

Y la totalidad de los artonios que comprende el suministro (por letra), ... pesetas ... céntimos; reuniendo las circunstancias que se expresan en el pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado).  
Madrid, 11 de Octubre de 1918. — El Administrador, F. de Torres y Almunio.  
S—979

El día 4 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir el bramante que se considera necesario en la misma durante el año de 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, en las horas de oficina, además del pliego de proposición, los recibos de la Contribución Industrial (con arreglo á la tarifa 3.ª, epígrafa 13 y 23, ó en la primera, clase 2.ª, número 13, ó en la segunda, A 40), con seis meses de antelación, por lo menos, á la fecha de la celebración de la subasta. A dichos recibos deberá acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas.

Se advierte á los licitadores, que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja á la baja, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si

terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el 10 por 100 del importe del suministro al precio que fuere adjudicado.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta:

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número ..., fecha ..., en el *Boletín Oficial* de esta provincia número ..., fecha ..., ó en el *Diario de Avisos* número ..., fecha ..., y de cuantas requisiciones se previenen en el pliego de condiciones que obra aprobado en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 4.500 kilogramos de bramante que se consideran necesarios en dicha Fábrica durante el año 1919, y los que sobre el indicado número puedan pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo á entregar en el expresado Establecimiento cada kilogramo de bramante de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepto en todas sus partes, sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado).  
Madrid, 11 de Octubre de 1918.—El Administrador, F. de Torres y Almuñico.

S—931

El día 11 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir la goma senegal y gomeína inglesa, ó *Frong-ally gum*, que se considera necesaria en la misma durante el año de 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Ne. citado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de esta Fábrica, en las horas de oficina, además del pliego de proposición los recibos de la Contribución industrial (con arreglo á la tarifa 1.ª clase 1.ª número 4, y 5.ª número 2, y tarifa 2.ª á 49, de las anejas al vigente Reglamento), con seis meses de antelación por lo menos á la fecha de la celebración de la subasta. A dichos recibos deberá acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas.

Se admite á los licitadores que, en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del mismo.

La fianza, garantía del cumplimiento del servicio, será el 10 por 100 del importe del suministro al precio que fuese adjudicado.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ...

número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número ..., fecha ..., en el *Boletín Oficial*, número ..., fecha ..., ó en el *Diario de Avisos*, número ..., fecha ..., y de cuantas requisiciones previene el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 4.500 kilogramos de goma senegal y 4.500 de gomeína inglesa ó *Frong-ally gum*, con destino á dicha Fábrica durante el año de 1919, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 25 por 100 más, se comprometo á entregar en la misma cada kilogramo de goma por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), y cada kilogramo de gomeína inglesa por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), sujeción á en un todo al presente pliego, que acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado).  
Madrid, 14 de Octubre de 1918.—El Administrador, F. de Torres y Almuñico.  
S—930

*Mancomunidad de Cataluña.*

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 19 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal de Sardañola á la carretera de Cornellá á Fogás, en término de Horta, por Valldaura, bajo el tipo de pesetas 107.820 29 céntimos, importe del presupuesto reformado de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña ó del señor Diputado en quien delegue, y con asistencia del señor Diputado provincial que designará el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de una peseta, deberán presentarse en el departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables de diez á doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable inclusivo, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal de Sardañola á la carretera de Cornellá á Fogás, en término de Horta, por Valldaura», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la anterior Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, admite de las facultativas del proyecto aprobado, y de las generales para las obras de caminos vecinales de 22 de Diciembre de 1911, y en su defecto*

*de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las contenidas en la Ley de 29 de Junio de 1911, han de regir en la subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal de Sardañola á la carretera de Cornellá á Fogás, en término de Horta, por Valldaura.*

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 107.820 pesetas 29 céntimos; el modelo de proposición se publicará oportunamente, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de 5.391 pesetas, y la definitiva que habrá de prestar el licitador, la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña, al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.ª El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto por haber, que estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta aquel en que se celebre.

4.ª Las obras habrán de empezar dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva, siempre que los Alcaldes de los Municipios interesados en su construcción, hayan manifestado de oficio que pueden ocuparse los terrenos necesarios, á juicio del ingeniero encargado, para que puedan verificarse los trabajos sin perjudicar los intereses de la contrata, y terminadas en el plazo de quince meses.

5.ª El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

6.ª El contratista habrá de tener al frente de los trabajos á una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución á las condiciones facultativas y á los presupuestos, y conformándose en su orden y ejecución á las prevenciones ordenadas por la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona.

7.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas, de conformidad con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la susdicha Dirección encargada de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad del Ingeniero Director de la mencionada sección facultativa. Los pagos mensuales, y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el artículo 81 del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales.

8.ª Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado, de conformidad con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes.

9.ª Si el contratista falta á los compromisos contraídos, además del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que corresponda, incautándose

de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por que se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroga.

10. El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato, en ningún otro caso más que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose en los demás el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario.

11. El contratista habrá de renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y, en general, toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasionen.

13. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el cual deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajos y el precio del jornal.

14. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastateo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción, será D. José María Pi y Suñer, y, en su defecto, D. Francisco de A. Bartrina, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

15. Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista, de acuerdo con lo que se propone en la Real orden de 25 de Octubre de 1913. Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona el 3 por 100 del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no dándose curso á ninguna certificación hasta tanto que no se haya cumplido el mencionado requisito.

Los gastos de replanteo general y parcial también serán de cuenta del contratista y se registrarán de conformidad á lo que establece la Real orden de 31 de Octubre de 1898 y demás disposiciones vigentes.

16. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10 pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo permanente de fecha 21 de Junio de 1915.

17. Los licitadores que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad un depósito provisional, no presenten proposición ó la presenten sin que reúna las condiciones esenciales para considerarla válida, perderán todo derecho á retirar el importe del mencionado depósito.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ... enterado del anuncio publicado por la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del

trero primero del camino vecinal de Sarradilla á la carretera de Cornellá á Fogás, en término de Horta, por Valdoura, y de los presupuestos y pliegos de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente)

Palacio de la Generalidad, 8 de Octubre de 1918.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer. S—977

#### Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

El señor Coronel, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber que debiendo contratarse en subasta pública simultánea que se celebrará en las plazas de Valladolid, Ciudad Rodrigo y Segovia, la instalación de la calefacción por agua caliente del edificio Gobierno Militar de Zamora, por el presente se convoca á una pública licitación, que tendrá lugar á las once horas del día 5 del mes de Noviembre en esta Comandancia de Valladolid, sita en la calle del General Almirante, número 1, planta baja, en el despacho del Jefe de la misma, que actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta y en los locales en que están instaladas las oficinas de las Comandancias de Ingenieros de Ciudad Rodrigo y Segovia, ante los Tribunales reglamentarios, bajo las condiciones y precio límite incluidos en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se halla de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación.

La subastase verificará con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Enero de 1911 (Gaceta de Madrid, núm. 185) y al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones posteriores complementarias.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe del precio límite, que asciende á 419 pesetas 57 céntimos.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal, y se redactarán en papel sellado de la clase undécima (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, á menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antelación ó incluyéndolo en el pliego el resguardo del depósito del 5 por 100, la cédula personal corriente del firmante, el recibo de Contribución industrial y el poder, en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se estampa á continuación.

Si en el remate se presentasen en alguna Comandancia dos ó más proposiciones iguales, se verificará seguidamente licitación por pajas á la llana durante quince minutos, á lo menos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando, reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas, se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la plaza de Valladolid.

El precio límite que ha de regir en la subasta para la admisión de proposiciones, es de 8.391 pesetas 53 céntimos, debiendo los concurrentes indicar en sus proposiciones los establecimientos de que procederán los elementos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., de ... clase que se acompaña, expedida en ..., con fecha ... de ... de 190..., enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias en que ha sido publicado y del pliego de condiciones y precio límite á que aquellos aluden, me comprometo á ejecutar, con sujeción á las cláusulas del indicado pliego, la instalación de la calefacción en el edificio del Gobierno Militar de Zamora en la cantidad de pesetas ..., procediendo los elementos empleados de las fábricas de ...

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición ó de su apoderado.)

Valladolid, 11 de Octubre de 1918.—Manuel Mañonado. S—990

#### Distrito forestal de Salamanca

##### SUBASTA DE CORCHO

El día 30 de Noviembre, á las once horas, y ante la Jefatura del Distrito forestal de Salamanca, y la Alcaldía del pueblo de esta provincia Herguifuela de la Sierra, se verificará la primera subasta, doble y simultánea, para enajenar 2.014 quintales métricos de corcho, procedentes de 11.951 pies de alcornoque, del monte público número 79, denominado Sierra, sito en el término de Herguifuela de la Sierra, de la provincia de Salamanca, y de la pertenencia del mismo, por la tasación de 23.320 pesetas.

La expresada primera subasta y la ejecución del disfrute se ajustarán á lo dispuesto en las condiciones reglamentarias y facultativas, inserto en el Boletín Oficial de Salamanca, correspondiente al día 26 de Agosto del año actual.

Madrid, 12 de Octubre de 1918.—El Inspector general. S—

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Delegación de Hacienda en la provincia de Murcia.

En el expediente de alcance que me hallo instruyendo contra D. Pedro Molina Abellán, Administrador subalterno de Rentas estancadas que fué en la ciudad de Jumilla, se cita, llama y emplaza por medio del presente á los Sres. D. Rafael Serizano, Fernando Jiménez y Notal, Pedro Vera Rico, José Jiménez, Francisco Bernal, José García, Antonio Abellán y José Guardiola Peral, vecinos y

concejales que fueron del Ayuntamiento de la expresada ciudad, así como á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que, en el plazo de diez días siguientes al de la publicación del presente edicto en este periódico oficial, comparezcan en la Administración especial de Rentas arrendadas de esta Delegación de Hacienda, donde tendrán de manifiesto el referido expediente para que hagan las alegaciones que más estimen en defensa de su derecho; bien entendido que, si no comparecieran dentro del plazo que queda señalado, se les declarará en rebeldía y continuará el juicio.

Murcia, 23 de Septiembre de 1918.—El Delegado de Hacienda.

P—6124

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.**

D. Luis Morales Carmona, Auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Játiba en la Sociedad de Recaudadores R. Sastre y Compañía, de esta provincia.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica imputados 937 pesetas, correspondientes á los años primero y segundo trimestres de 1915 al 1904, con su noble María Salvador Sanchez, de domicilio ignorado, se dictó, con fecha 17 del actual, la siguiente

*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> María Salvador Sanchez sus descubiertas que se le tienen reclamadas en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación de los inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará el día 16 del próximo mes de Octubre, y hora de las nueve á diez, en la Sala Consistorial de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios, y aunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes: Cuatro hanegadas de tierra arrozal en término de esta ciudad, partida Dels Arenals del Puig, equivalente á 23 áreas, 24 centiáreas, 38 decímetros, 66 centímetros; lindante: por Levante, con las de D. Federico Mata; por Mediodía, con las de Bartolomé Palau, y por Poniente y Norte, las de D. Francisco Mezquida, senda en medio.

Una hanegada, dos brazas, de tierra arrozal, parte cultivable y lo demás gravar ó inculto, equivalente á 8 áreas, 35 centiáreas, situada en término de esta ciudad, partida de Los Foyes Velles; lindante: por Mediodía, Poniente y Levante, con el río de Monteso, y por Norte, con tierras adjudicadas á D.<sup>a</sup> Encarnación y Agustín Olanier Salvador.

Una hanegada, ochenta y tres brazas, equivalente á 11 áreas, 76 centiáreas y 13 decímetros de tierra arrozal en término de esta ciudad, partida del Pintor; lindante: por Levante, Francisco Plá; por Mediodía, Josefz Gossibes; Poniente, Juan de Dios Montañés, y Norte, el Barón de Sgure-Lirio.

Y desconociéndose el domicilio de dicha deudora, en cumplimiento de los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se pu-

blica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos de la notificación.

Játiba, 19 de Septiembre de 1918.—Luis Morales.—El Tesorero de Hacienda, J. F. Acellana. P—6117

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de La Guardia.**

*Contribución rústica.—Varios años.*

Esta oficina ha dictado, con fecha 29 de Julio, la siguiente

*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Marcelo Santiago López sus descubiertas que se le tienen reclamadas en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial*, y hora de las once, en la oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y aunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D. Marcelo Santiago López, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La Guardia, 30 de Julio de 1918.—El Recaudador auxiliar, Emilio Losada.

P—5732

**Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.**

Por la presente se requiere á D.<sup>a</sup> Margarita Devos Pacheco, para que en término de tercero día, entregue en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que posee, relativos á los bienes inmuebles embargados por diligencia fecha 8 de Enero de 1917, en expediente de apremio que contra la misma se sigue en concepto de deudora á la Hacienda por Contribución urbana, y de cuya diligencia y bienes á que se refiere, tiene oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos á su costa según establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cádiz, 23 de Septiembre de 1918.—El Agente, Francisco Mas. P—6224

Por la presente se requiere á Andrés de Sordío Fernández, para que en el término de tercero día, entregue en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que posee, relativos á los bienes inmuebles embargados por diligencia fecha 8 de Enero de 1917, en expediente de apremio que contra el mismo se sigue en concepto de deudor á la Hacienda por Contribución urbana, y de cuya diligencia y bienes á que se refiere, tiene oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos á su costa según

establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cádiz, 23 de Septiembre de 1918.—El Agente, Francisco Mas. P—6225

**Agencia ejecutiva de la zona de Córdoba.**

*Contribución urbana.—Año de 1918 y anteriores.*

Por la Agencia ejecutiva de este Ayuntamiento, le han sido embargadas con esta fecha por débitos de la expresada Contribución, las fincas siguientes: La casa número 64 de la calle de Costanillas de esta ciudad.

Lo que notifico á señora viuda de Codes y sobrinos para que les conste, advirtiéndoles que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del Título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarse, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 43 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba, 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1918.—El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar. P—6222

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Fuente de Cantos.**

D. Antonio Barrientos Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión ordinaria que celebró el día 22 del mes actual, acordó publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* las vacantes producidas por dimisión de los tres Médicos titulares que desempeñan el servicio de la Beneficencia municipal de esta localidad, dotada cada una de dichas vacantes con el haber anual de 2.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los aspirantes á quienes convenga puedan dirigir sus solicitudes y documentos á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial*; transcurrido dicho plazo se dará cuenta á la Junta de Gobierno y Patronato, á los efectos de la vigente ley de Sanidad, y en su día, en uso de las facultades que al Ayuntamiento confiere su ley Orgánica, nombrará entre los concursantes que reúnan condiciones legales á los tres facultativos de Medicina en quienes á su juicio reúnan más méritos.

Fuente de Cantos, 30 de Septiembre de 1918.—Antonio Barrientos. M—6233

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Colegio Notarial de Barcelona**

D. Jacinto Montañola y Soldevila, Notario que era de San Feliú de Llobregat, y anteriormente de Malgrat, casó, por causa de muerte, ocurrida en 11 de Septiembre de 1912, en el expresado cargo, en garantía del cual tenía constituida la oportuna fianza en valores del Estado.

Y habiendo los herederos de aquél, en documentada instancia, solicitado la de-

volución á su favor de la expresada fianza, se publica, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 86 del vigente Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, el presente anuncio á fin de que

dentro del término de un mes, contado desde el día de su inserción, puedan deducirse las reclamaciones pertinentes ante la Junta directiva de este Colegio Notarial á los efectos del expediente que

la misma debe en su día elevar á la Su-perioridad para su ó-bida resolución. Barcelona, 12 de Julio de 1912.—El De-cano Presidente, Guillermo A. Tell. X-2148

# BANCO DE ESPAÑA

## SORTEO 74.º Y 6.º DE LA EMISION DE 1917.

Nota de los TÍTULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NÚMEROS de las bolas que se presentaron los lotes.	NUMERACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE DEBEN SER AMORTIZADOS	NÚMEROS de las bolas que se presentaron los lotes.	NUMERACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE DEBEN SER AMORTIZADOS	NÚMEROS de las bolas que se presentaron los lotes.	NUMERACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE DEBEN SER AMORTIZADOS	NÚMEROS de las bolas que se presentaron los lotes.	NUMERACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE DEBEN SER AMORTIZADOS	NÚMEROS de las bolas que se presentaron los lotes.	NUMERACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE DEBEN SER AMORTIZADOS		
<b>Emisión de 1900.</b>				<b>Emisión de 1900.</b>							
<b>SERIE A</b>				<b>SERIE A</b>							
255	2 541 >	50	537	5 531 >	70	20 240	202 391 >	460			
642	6 411 >	20	579	5 731 >	80	20 548	219 471 >	80			
770	7 691 >	700	653	6 541 >	80	27 513	273 121 >	80			
773	7 721 >	30	854	8 531 >	40	27 378	273 731 >	80			
903	9 071 >	80	1 214	12 121 >	40	27 303	273 881 >	80			
1.173	11 721 >	80	1 257	12 251 >	70	28 017	280 131 >	70			
1.174	11 731 >	40	1 625	16 241 >	50	28 933	289 871 >	80			
2.314	23 131 >	40	1 644	16 431 >	40	28 971	289 701 >	10			
2.617	26 161 >	70	1 640	16 391 >	400	29 075	289 871 >	80			
3.114	31 191 >	40	2 122	21 211 >	80	29 247	289 461 >	70			
3.390	33 391 >	900	3 874	38 721 >	40	29 413	289 461 >	100			
4.628	46 271 >	80	4 141	41 401 >	10	29 550	289 261 >	200			
4.810	48 091 >	120	4 177	41 731 >	70	30 274	302 781 >	40			
5.251	52 591 >	10	5 069	50 631 >	90	30 337	303 661 >	70			
5.557	55 561 >	70	5 085	50 841 >	50	31 042	310 311 >	20			
5.693	56 951 >	60	5 345	53 441 >	50	<b>SERIE B</b>					
6.381	63 801 >	10	5 915	59 141 >	50	7 511	75 151 >	10			
6.428	64 251 >	60	5 931	59 351 >	10	7 348	73 451 >	60			
7.138	71 371 >	80	<b>SERIE D</b>				7 894	78 921 >	900		
7.697	76 931 >	70	1.531 >	1 531 >	30	8 235	82 101 >	280			
7.781	77 831 >	10	6 567	6 567 >	70	8 303	83 221 >	30			
8.250	82 491 >	500	9 970	9 970 >	700	8 375	83 741 >	50			
8.345	83 441 >	50	1.238	12 371 >	80	<b>SERIE C</b>					
8.453	84 521 >	80	<b>SERIE E</b>				7.000	69 991 >	70.000		
8.664	86 631 >	40	679	6 391 >	95	7.654	70 531 >	40			
8.669	86 681 >	90	1.111	5 551 >	55	<b>SERIE D</b>					
8.702	87 011 >	20	1.415	7 071 >	75	14.337	14 337				
8.929	89 281 >	90	1.539	7 691 >	95	14.712	14 712				
9.035	90 341 >	50	1.539	7 691 >	95	14.796	14 796				
9.231	92 301 >	10	1.842	9 206 >	10	14.876	14 876				
9.422	94 211 >	20	<b>SERIE F</b>				15.186	15 186			
10.815	108 141 >	50	108	535 >	40	15.266	15 266				
11.032	110 311 >	20	599	2 991 >	95	15.498	15 498				
11.610	116 091 >	100	621	3 161 >	5	16 112	16 112				
12.101	121 001 >	10	<b>Emisión de 1902.</b>				16 205	16 205			
12.738	127 371 >	80	<b>SERIE A</b>				16.295	16 295			
12.831	128 801 >	10	15 843	158 421 >	30	<b>SERIE E</b>					
13.259	132 581 >	90	16 253	162 521 >	30	11.048	11 048				
13.585	135 841 >	50	16 390	163 891 >	900	11.118	11 118				
13.641	136 401 >	10	16.487	164 861 >	70	11.161	11 161				
13.749	137 481 >	90	16 995	169 941 >	50	11.279	11 279				
15.074	150 731 >	40	17 265	172 641 >	50	11 830	11 830				
15.355	153 541 >	50	17 496	174 051 >	60	12 988	12 988				
<b>SERIE B</b>				17.470	174 681 >	700	13.122	13 122			
94	931 >	40	17 513	175 121 >	80	13.342	13 342				
176	1 751 >	60	18 254	182 531 >	40	13.697	13 697				
403	4 021 >	80	18 500	184 991 >	185.000	<b>SERIE F</b>					
506	5 051 >	60	19 337	193 361 >	70	4.269	4 269				
793	7 921 >	30	19.406	194 051 >	60	4.443	4 443				
944	9 431 >	40	<b>Emisión de 1903.</b>				5.029	5 029			
1.035	10 341 >	50	<b>SERIE A</b>				5.257	5 257			
2.847	28 461 >	70	15 843	158 421 >	30	<b>SERIE E</b>					
3.095	30 941 >	50	16 253	162 521 >	30	17 453	17 453				
3.132	31 311 >	20	16 390	163 891 >	900	17 518	17 518				
3.396	33 951 >	60	16.487	164 861 >	70	18.117	18 117				
3.944	39 431 >	40	16 995	169 941 >	50	18.509	18 509				
4.606	40 051 >	60	17 265	172 641 >	50	18 697	18 697				
<b>SERIE B</b>				17 496	174 051 >	60	18 868	18 868			
<b>SERIE C</b>				17.470	174 681 >	700	<b>SERIE F</b>				
<b>SERIE D</b>				17 513	175 121 >	80	14 371	14 371			
<b>SERIE E</b>				18 254	182 531 >	40	15 043	15 043			
<b>SERIE F</b>				18 500	184 991 >	185.000	15 180	15 180			
<b>SERIE G</b>				19 337	193 361 >	70	<b>SERIE F</b>				
<b>SERIE H</b>				19.406	194 051 >	60	5.544	5 544			
<b>SERIE I</b>				<b>Emisión de 1904.</b>				5.814	5 814		

